PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del Borstín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro è letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada u Regente de dicha Imprenta.

PRECIG DE SUSCRIPCION

30 PESETAS AL ANO. —EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligades al page de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se haran den . tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reciamen; pasados éstos, la Administracion dará los námeros, previo el pago, al precio de venta.

Números sucitos, 25 céntimos de peseta cada ano. ne expresa, pertension se nice mais

TETE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y arritorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas ac se dispusiese otra seas (Cédigo civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y ésade cuatro días después para los demás pueblos de la misma reviacia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibas este Boluría, dispondrán que se fije un ejemplar en si sitio de esse tumbre, dende permanecerá hasta el recibe del siguiente.

Los Bres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de esta Bolaria, coleccionades erdenadamente para su encuaderazción, que deberá verificarse a: aual de cada somestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real amilia continúan en esta Corte sin novedad in su importante salud.

Gaceta 11 Mayo 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado de carreteras.

Ilmo. Sr.: La circunstancia de ser muchos los Paeblos perjudicados por la sequía experimentada los dos últimos meses ha hecho que sean innu-Berables las peticiones de Diputados, Gobernadodes, Alcaldes, contribuyentes y otras personalida-des, Que solicitan la pronta ejecución de obras Diblicas como remedio á los males propios de la crisis agraria.

En muchos sitios las lluvias generales de Abril han bastado para poner término á esos males, así no es de extrañar que continúen llegando á este Ministerio multitud de súplicas en demanda

No es fácil, por la sola enumeración de las desdichas que sufre una comarca, discernir cuales los pueblos más necesitados de tal clase de haxilios, puesto que á veces podrán ejercitarse con rato las iniciativas privadas, ya distribuyendo las iniciativas privadas, o industrias que den ocupación á los jornaleros, y en otros pueblos no será posible nada de esto, ó no lo será en la medida necesaria.

Constituye, pues, un motivo de demora en el despacho de esas peticiones la incertidumbre en que la Administración central suele encontrarse hasta que obtiene respecto á cada caso todos los datos que permiten juzgar si es ó no procedente la inmediata ejecución de una obra pública que, por no figurar en los planes del año actual ó por otra causa cualquiera, no puede calificarse de interés preferente.

En vista de esto, y á fin de normalizar este servicio, descartando del mismo prácticas que pudieran reputarse viciosas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

No se atenderá petición alguna relativa á obras por administración que no venga por conducto del Gobernador, quien, después de oir el parecer del Ingeniero Jefe de la provincia, informará de oficio, detallando aquellas circunstancias que permitan comprobar si la obra de que se trate merece ó no atención preferente, habida cuenta de las que se hallan sin construir en la provincia, y si resulta de necesidad y eficacia reconocidas para aliviar la crisis obrera en la región donde habrá de construirse».

Lo que se hace público mediante este Boletin Oficial para conocimiento de los pueblos interesados y cumplimiento de lo que en ella se dispone.

Zaragoza 12 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino, Luis Pérez Cistné.

SECUION CUARTA

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zarageza.

Edicto para notificar por medio del Boletín Oficial y la «Gaceta de Madrid» à forasteros la providencia de segundo grado.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se mencionan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1905 de

esta población, he dictado la siguiente

Providencia. De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de

1900, á saber:

Relación que se cita. Gallur.

Por industrial .-- Manuel Mas, 23'59 pesetas; Gregorio Gracia, 14'29; Eusebio Cruz Arcega, 14'30; Alejandro Pardo, 8'94; Pedro Juan Guillén, 27'16; Félix Hernández, 80'06; Dionisio Moreno, 80'06; Mariano Araus, 7'15; Francisco Monelús, 6'43; José Galindo, 6'43.

En Gallur à 18 de Abril de 1905,-El Recauda-

dor, J. Revillo.

sardo à svisaler sur Talamantes, à lei Por minas.—Pedro Domingo, 25:50 pesetas. En Talamantes à 22 de Abril de 1905.-El Recaudador. J. Revillo. alvono al so sie a managal

Tabuenca, allegos will

Por minas.—Pedro Solan , 72; el mismo, 72; Eleuterio Riafrecha, 45; el mismo, 72; el mismo, 18; el mismo, 18; el mismo, 18.

En Tabuenca á 18 de Abril de 1905.-El Recau-

dador, J. Revillo.

ECCION QUINTA

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY, 1.º DE CABALLERÍA

Debiendo proceder una Comisión nombrada en este Cuerpo, a la compra de caballos domados para el servicio de remonta general del Ejército, se pu-

blica para conocimiento de los vendedores, á fin de que puedan presentar aquellos semovientes que tengan la alzada de 1'50 á 1'62 metros, de cinco á siete años de edad, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma completa, en el cuartel de Torrero, de once à trece, todos los días laborables, à partir de hoy al 31 del actual inclusive.

Zaragoza 10 de Mayo de 1905.—El Coronel, La-

SECCION SEXTA

El día 28 del actual, á las diez, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa la contratación mediante subasta pública para el suministro de paja y cebada que consuman los caballos del puesto de la Guardia civil existente en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las

personas que deseen tomar parte en el acto.
Alfajarin 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Emilio Solano.—Por su mandado, Constancio Ripa, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, en sesión del día de ayer, han acordado proceder a la formación del Registro fiscal de edificios y sola res, con arreglo á la instrucción de 14 de Agosto de 1900 y á la Real orden de 20 de Enero último. Y para llevarlo à efecto se invita à los propietarios y terratenientes de este término municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el día 26 del corriente, las relaciones de las finoss que posean, á cuyo objeto les serán facilitadas por los agentes las hojas necesarias, debiendo de advertir que el que demore este servicio incurrirá en la penalidad que prescribe el Reglamento.

Aguarón 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Bostae ne nauntinos atlima

nifacio Segura.

Las cuentas municipales de este pueblo, corres pondientes al año 1903, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luesma 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejer

ciente, Andrés Dominguez.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que los contribuyentes en el mismo hayan experimentado en su riqueza, previa la presentación del correspondiente documento.

Lumpiaque 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde

Pedro Lorente.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueb o la formación del Registro. fiscal de edificios y solares existentes en este termino municipal, se requiere por el presente á todos propietarios forestana propietarios forasteros, para que por si ó por sus administradores ó encarga los presenten en esta Alcaldía las declaraciones. Alcaldía las declaraciones juradas de las fincas de banas que posean en este término en el plazo que quince días contados de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este approix se publique este anuncio en el Boletin Oficialios cuyo fin, y por la Sacreta el Boletin Oficialios ouyo fin, y por la Secretaría, se les facilitarán ne impresos necesarios; advirtiendoles que á los que no cumplan el indicado no cumplan el indicado servicio se les impondra la

lesponsabilidad que proceda, conforme á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último.

Ruesca 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Martin Campos. P. A. del A. y J., el Secre-

lario, Bernardo Pérez.

Debiendo procederse à la formación del Registro fical de edificios y solares de conformidad á lo estatuído en la Real orden de 20 de Enero último y en circular inserta en el Boletin Oficial, corres-Pondiente al día 2 de Marzo, se previene que en el término de 15 días presenten las relaciones juradas de los edificios y solares que cada uno posea, ó administre à fin de evitar las responsabilidades que Previene el Reglamento.

La Joyosa 11 de Mayo de 1905.-El Alcalde,

Teodoro Jaime. and a g senselling omor solling

g

.

1-

8,

1.

0

0.

08

te

88

or

311

00

8-20

ite

gr"

8.11

a.

10

its

tro

ni.

108

1118

sta

II.

do

108

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado encargar la formación del Registro fiscal de edificios I solares de este Municipio, con arreglo á lo dis-Puesto en la ley de 27 de Marzo de 1900 é Instrucción de 14 de Agosto del mismo año, á la persona que lo solicite en condiciones más económicas para el Municipio.

Los que deseen interesarse en dicho servicio presentarán su proposición escrita en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, reservandose la Corporación el derecho de admitir la más ventajosa ó desestimarlas todas si lo consi-

dera procedente.

Belchite 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mardin Garcia. el esinte veinte de seres de Ouseim

Acordado por el Ayuntami nto y Junta pericial de este pueblo la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, de conformidad à lo establecido por la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Euero último se encarece á los contribuyentes de este termino, sean vecinos ó terratenientes, que por todo el presente mes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las fincas que posean; bien entendido que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Salillas de Jaión 11 de Mayo de 1905.-El Al-

calde, Candido Bueno.

Teniendo acordado el Ayuntamiento y Junta perioial de esta villa proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, existentes en este término municipal, se requiere por el presente à los propietarios forasteros, para que por si ó por sus administradores ó encargados presenten en esta Alcaldía las declaraciones juradas de las fincas urbanas que posean en esta jurisdicción hasta el día 30 del actual, á cuyo fin, y por la Secretaria, se les facilitarán los impresos necesarios, advirtiendo que á los que no cumplan el indicado servicio se les impondrá la responsabilidad á que hubiere lugar conforme á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Euero último.

Trasobares 10 de Mayo de 1905.- El Aicalde, Andrés Rubio.-P. S. M., Lorenzo Moreno, Se-

oretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de Za-

Hago saber: Que por haberse omitido la fecha en que había de tener lugar la subasta de un macho y un carro embargados al procesado Jorge Fidel Ferrer Fanlo, en causa sobre hurto, anunciada mediante edicto inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, número noventa y ocho, correspondiente al veintiséis del finado Abril, ha sido señalada para la celebración de dicha subasta, la hora de las once del día veintiséis del que cursa, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes mediante el presente edioto que, como el anterior, se insertará en el mencionado Boletin Ofi-CIAL y fijará en estrados y sitios públicos de esta

ciudad y de la villa de Zuera.

Dado en Zaragoza à once de Mayo de mil novecientos cinco.-Manuel Marina.-D. S. O., Licenciado, Romualdo Paraíso.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de primera ins-tancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se saca á la venta en pública subasta el semoviente que se pasa á expresar:

Un caballo, de raza española de la tierra, negro, de siete á ocho años de edad, de ocho palmos de alzada, bastante ancho y fuerte para el trabajo: ta-

sado en setecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las once del día veinticinco del actual, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado al caballo

que se anuncia.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no

cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el referido semoviente se encuentra depositado en poder de D. Autonio Latorre, habitante en esta ciudad, calle de Dormer, número veinti-trés, donde podrá ser reconocido por cuantos pretendan tomar parte en la subasta. Dado en Zaragoza á uneve de Mayo de mil nove-

cientos cinco.-Manuel Marina.-Ante mi, P. H.,

Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pabio de

esta capital; Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Eujuiciamiento criminal, se busca y llama á Vicenta Jiménez; estatura regular, morena, pelo negro, ojos claros, debido á padecer como cataratas que viste de

negro, gitana, viuda de Juan López, cuyas demás circunstancias se ignoran, tiene acento como de catalana y tiene familia en Lérida, la que se ausentó de esta capital el veinticuatro de Abril último con sus hijos Filomena, casada con un gitano llamado Jeromo, el cual es rubio, y Francisco, Virginia y Ascensión, conocidos por el Pelao, Lelé y Piquitos, y llevan consigo una perra galga completamente blanca, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-andiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de metálico á Vicente Braulio Val y su mujer, vecinos de Caspe y notificarla el auto de procesamiento y de prisión de esta fecha; apercibida que de no verificarlo, será derlarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno à los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la traslacien á las cárceles públicas de esta eiudad á mi disposición.

Zaragoza nueve de Mayo de mil novecientos cinco. Gervasio Cruces. El Escribano, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES tanois del distrito del Pilar de Zaragoza;

abilidasaoqsar sa Mequinenza. 9 : 1 odas ogs H eup sovismos Cédula de citación. seles nom seb

El Sr. Juez municipal de este distrito D. Santiago Soro Caballé, en proveído de hoy, dimanante de denuncia presentada en este Juzgado por Tomás Silvestre González y Marcelino Oliver Catalán, vecinos de esta villa, sobre entrada de ganados en propiedad de ambos y sembrada de trigo en la partida denominada «De Colomás» de este término, ha señalado para la celebración del oportuno juicio de faltas el día quince del corriente mes y hora de las diez, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número nueve; é ignorándose el paradero del mayoral ó encargado de dicho ganado, llamado José Marillo, se le cita por medio de la presente, a fin de que comparezca el día y hora antes nombrados ante este Juzgado con las pruebas que estime; bajo apercibimiento de que en otro caso le parara el perjuicio á que haya lugar.

Y á los efectos del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Mequinenza, á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Lucas Pérez Villarreal.

Fausto Arma JUZGADOS MILITARES

D. Gervasio Cruces

ani areming ob sen Figueras. D. Antonio Morón Pérez, Comandante, Juez instructor del regimiento infantería Asia, número cincuenta y cinco y del expediente seguido al soldado Victoriano Polo Ranera, por la falta grave de primera deserción y distracción de prendas de vestuario, a reconse à obidab sociale

Usando de la jurisdicción que me confiere el Có. digo de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado Victoriano Polo Ranera, natural de Daroca, provincia de Zarago. za, hijo de Pascual y de Jacinta, sin domicilio 00nocido, de veintitrés años, soltero, de oficio jorna-lero, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en la guardia de prevención del regimiento infantería de Asia, de guarnición en el Castillo de San Fernando de Figueras, provincia de Gerona, a fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan á esta fortaleza en calidad de preso y con las convenientes seguridades, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid Y Boletin Oficial de las provincias de Gerona y Za-

Dada en el Castillo de Figueras á dos de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio Morán.

Alcalá de Henares, becorg steb

D. José Pulido López, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía, veinte de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el trompeta del mismo Cuerpo Enrique Martin Jimeno, por el delito de primera deserción sim. no ple; sal al

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado trompeta, que es natural de Zaragoza, de veintidos años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de estatura un metro quinientos cuarenta milímetros, para que en el improrrogable término de un mes, contado desde la pucación de la presente en la Gaceta de Madrid y Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, à responder à los cargos que que le resultan en dicha causa; bajo apercibimien. to de que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoride" des, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en basca del referido procesado trompeta, Enrique Martin Jimeno, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenien. tes á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á tres de Mayo de mil novecientos cinco. José Pulida.

IMPRENTA DEL HOSPICIO